G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-03670836-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 12 de Enero de 2023

Referencia: EX-2022-45651076- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA Pueyrredón 887 Rhonal Jesus Parra Pacheco

---

REF::EX-2022-45651076- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2022-45651076- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, Sr. Rhonal Jesus Parra Pacheco, DNI N° 95.683.757, , solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Av. Pueyrredón 887 .;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "café bar; Alimentación en general y gastronomia", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, la acera frente al local sobre Av. Pueyrredón 887 admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que posee un ancho de 6.50 m.

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Aguero, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-01356012-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) En su presentación, el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera frente al local sobre Av. Pueyrredón 887 admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que posee un ancho de 6.50 m"; Por todo lo expuesto, esta Subgerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica a lSr. Rhonal Jesus Parra Pacheco, DNI N° 95.683.757, sobre la acera de la Av. Pueyrredón para el local comercial sito en la Av. Pueyrredón 887.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.01.12 14:53:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.12 14:54:01 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-03846820-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: REF:: EX-2023-03224159- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA - ANCHORENA Y CORDOBA - BARRIOS NOELIA

REF:: EX-2023-03224159- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-03224159- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés

público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Noelia Elizabeth Barrios, DNI N° 31.823.191, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros sobre la acera de Av. Córdoba y Dr. Tomás Manuel de Anchorena, sito en Dr. Tomás Manuel de Anchorena 897 - Av. Córdoba 2900;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Restaurante, cantina, casa lunch, café bar; despacho de bebidas, whisqueria, cerveceria, casa de comidas rotiseria, com. min. elab y vta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se informa que las características de la acera de Av. Córdoba y Dr. Tomás Manuel de Anchorena, frente al local sobre la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena 897 - Av. Córdoba 2900, admiten el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros ya que ambas aceras poseen un ancho de 3.20 m. .

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Aguero, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-03815747-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) En su presentación, el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera de Av. Córdoba y Dr. Tomás Manuel de Anchorena, frente al local sobre la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena 897 - Av. Córdoba 2900, admiten el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros ya que ambas aceras poseen un ancho de 3.20 m. Para finalizar, en las imágenes presentadas en el expediente de referencia, se observa la presencia de una bajada para personas con movilidad reducida en un cruce peatonal sobre Av. Córdoba, por lo que el pretenso permisionario deberá tener en cuenta no obstaculizar el acceso a la bajada antes mencionada esta Subgerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica a la Sra. Noelia Elizabeth Barrios, DNI N° 31.823.191, sobre la acera de la Av. Córdoba y Dr. Tomás Manuel de Anchorena para el local comercial sito en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena 897 - Av. Córdoba 2900.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.01.13 17:30:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.13 17:30:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-05869024-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 2 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2023-04548507- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA - PASTEUR 767

REF:EX-2023-04548507- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2023-04548507- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, a la Sra. Cintia Sabrina Quevedo, DNI N° 29.531.425, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Pasteur 767.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, elaboración de productos de panadería con venta directa al público café bar, restaurante, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, alimenticios en general, alimenticios envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, el frente del local sobre la acera frente al local sobre la calle Pasteur 767 admiten el emplazamiento de un área gastronómica, macetas y bicicleteros ya que posee un ancho de 2.75 m.;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Pasteur, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N°IF-2023-05110011-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente; Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera frente al local sobre la calle Pasteur 767 admiten el emplazamiento de un área gastronómica, macetas y bicicleteros ya que posee un ancho de 2.75 m. Por todo lo expuesto, esta Subgerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Cintia Sabrina Quevedo, DNI N° 29.531.425 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pasteur para el local comercial sito en la calle Pasteur N° 767.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.

Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.02.02 12:23:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.02 12:24:01 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-05871327-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 2 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2023-04104252- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA - Gral. Urquiza 1101.

REF:EX-2023-04104252- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2023-04104252- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, a la Sra. Luz Patricia Zorrilla López, DNI N° 93.851.272, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Gral. Urquiza 1101.;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluida feria, mercado, supermercado, y autoservicio) casa de comidas rotisería, alimenticios en general, alimenticios envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, el frente del local sobre la acera frente al local sobre la calle Humberto 1°, Gral. Urquiza N° 1101 admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que posee un ancho de 2.50 m.;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Humberto 1°, frente al local comercial sito en Gral. Urquiza N° 1101 contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por unos 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N°IF-2023-04588851-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente; Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera de las calles Gral. Urquiza y Humberto 1°, frente al local sobre la calle Gral. Urquiza 1101, admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que ambas aceras poseen un ancho de 2.50 m.

No obstante, resulta pertinente destacar que, de acuerdo a las imágenes obrantes en los presentes actuados, se observa la presencia de un árbol y columna de alumbrado sobre la acera de la calle Gral. Urquiza Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad prohíbe expresamente la ubicación de áreas gastronómicas.

Asimismo, se verifica la existencia de heladera, pizarra, mesas y sillas en la ochava de la calle Gral. Urquiza esquina Humberto 1°, razón por la cual es pertinente aclarar, que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad en su punto 9.8.11 inciso (e) prohíbe expresamente la ubicación de áreas gastronómicas "en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava, según se detalla en la Figura 1" en el mencionado informe.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Luz Patricia Zorrilla López, DNI N° 93.851.272 el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Humberto 1°, frente al local comercial sito en Gral. Urquiza N° 1101.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.

Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.02.02 12:32:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.02 12:32:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-08654218-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Lunes 27 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2022-39380876- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA carlos calvo 2701

REF:: EX-2022-39380876- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2022-39380876- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Santiago Ramón Espinosa Martinez, DNI N° 92.386.397, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Carlos Calvo y Av. Jujuy, frente al local comercial sito en Carlos Calvo 2701-2709;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, local de venta de golosinas envasadas (kiosco), Restaurante, cantina, café bar; despacho de bebidas, whisqueria, cervecería, com. min. elab y vta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se informa que las características de la acera de la calle Carlos Calvo y Av. Jujuy, frente al local sobre la calle Carlos Calvo 2701-2709, admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que poseen un ancho de 3.00 m. y 3.30 m. respectivamente.

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Aguero, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N°IF-2023-07245997-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) En su presentación, el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera de la calle Carlos Calvo y Av. Jujuy, frente al local sobre la calle Carlos Calvo 2701-2709, admiten el emplazamiento de un área gastronómica ya que poseen un ancho de 3.00 m. y 3.30 m. respectivamente. Por todo lo expuesto, esta Subgerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica al Sr. Santiago Ramón Espinosa Martinez, DNI N° 92.386.397, sobre la acera de la calle

Carlos Calvo y Av. Jujuy, frente al local comercial sito en Carlos Calvo 2701-2709.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.02.27 14:39:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.27 14:39:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-08661851-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Lunes 27 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2023-07886400- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA alsina 2170

REF:: EX-2023-07886400- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-07886400- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el

cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Pablo Sebastian Bassi, DNI N° 26.000.426, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera de la calle Adolfo Alsina, frente al local comercial sito en Adolfo Alsina 2170;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado,y autoservicio), Restaurante, cantina, café bar; despacho de bebidas, whisqueria, cervecería, casa de comidas rotisería, com. min. elab y vta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, com. min. de helados (sin elaboración) alimenticios en general, alimentos envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se informa que las características de la acera frente al local sobre la calle Adolfo Alsina 2170 admiten el emplazamiento de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros ya que posee un ancho de 2.80 m.

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Adolfo Alsina, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas

dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N°IF-2023-08302515-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) En su presentación, el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera frente al local sobre la calle Adolfo Alsina 2170 admiten el emplazamiento de un área gastronómica, macetas, faldones y bicicleteros ya que posee un ancho de 2.80 m. Por todo lo expuesto, esta Subgerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) de un área gastronómica al el Sr. Pablo Sebastian Bassi, DNI N° 26.000.426, sobre la acera de la calle Adolfo Alsina, frente al local comercial sito en Adolfo Alsina 2170

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.02.27 15:07:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.27 15:07:49 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-09681821-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Martes 7 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2022-35209698- -GCABA-DGCCT Ubicación Permiso – Carlos Alberto Avallay Pueyrredón 289 - MI

Referencia: RESOL/ EX-2022-35209698- -GCABA-DGCCT Ubicación Permiso – Carlos Alberto Avallay Categoría VACP Av. Pueyrredón 289 - MI

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la ley 1.777, el Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 453-AJG/12, la Resolución RS-2021-15132310-GCABA-SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-05045266- -GCABA-DGCCT , y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 - y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Qué, asimismo, mediante la referida Ley, se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, en el marco del proceso de descentralización mencionado, mediante RS-2021-15132310-GCABASECACGC se aprobó el procedimiento para la tramitación de permisos de uso para Venta de Alimentos en Espacio Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Qué asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una persona pública que, por los fines de utilidad común a los que responden, se encuentran sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público;

Que por definición el dominio público supone el uso libre, gratuito y común de los administrados, es decir, aquel que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente; a diferencia de lo que acontece con el uso especial sobre una porción del dominio público que no satisface, en forma inmediata y principal, necesidades generales o colectivas, sino que implica un uso exclusivo por parte de un particular;

Que, en razón de ello, el uso especial sobre una porción de dominio público es siempre excepcional, precario y revocable ya que se trata de una mera tolerancia del Estado, tal el caso de concesiones, de las habilitaciones y de los permisos que -a su vez- revisten cada uno diferentes grados de fuerza jurídica, pero que en cualquier caso nunca representan una restricción permanente o definitiva;

Que, corresponde destacar que conforme a lo establecido en el artículo 9.1.4 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires: “La Autoridad de Aplicación puede disponer la revocación de los permisos otorgados o la reubicación de los/as permisionarios/as por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de éstos/as”.

Queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816/MAYEPGC/19 (BOCBA. Nº 5622 - 22/05/2019);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Carlos Aberto Avallay, DNI N° 29.467.767 solicitó un permiso de uso del espacio público para el ejercicio de la actividad de venta ambulante por cuenta propia en los términos Capítulo 9.3 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según el artículo 9.3.3 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires, se autoriza la venta ambulante de los siguientes artículos: maní en su vaina, descascarado, tostado o sin tostar, castañas o sin tostar, garrapiñadas abrillantadas, higos, azúcar hilada, pochoclo, barquillos, fruta desecada, descascarada, tostado y seca;

Que la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos en materia de documentación para acceder al

permiso de uso del espacio público para la venta ambulante por cuenta propia, en los términos del Capítulo 9.3 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; Que mediante IF-2023-09615159-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección de Competencias Comunales y Talleres, prestando conformidad al otorgamiento del permiso solicitado, “informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite”;

El Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N°6.347) tiene como objeto principal establecer el marco regulatorio del ejercicio de la actividad de elaboración y expendio de productos alimenticios en el espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cabe destacar que de las constancias de autos, surge que el pretenso permisionario ha cumplido con los requisitos exigidos en materia de documentación para acceder a la renovación del permiso de uso del espacio público para el ejercicio de la actividad de venta ambulante por cuenta propia, en los términos del Capítulo 9.3 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, conforme Digesto Jurídico de la Ciudad de Buenos Aires. A tenor de lo expuesto precedentemente, resulta facultad de la Autoridad de Aplicación, identificar y establecer los lugares disponibles para emitir permisos de venta en el espacio público, debiendo analizar la ubicación a asignar para el ejercicio de la venta ambulante de alimentos. A mayor abundamiento, cabe destacar que el pretenso permisionario deberá llevar a cabo dicha actividad autorizada por el permiso en el espacio que se indica en el plano que se adjuntará como anexo. Por todo lo expuesto, esta Subgerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.”

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que el escaparate para el ejercicio de la actividad autorizada por el permiso deberá ser ubicado en el espacio que se indica en el plano que se adjuntará como anexo.

Que por otro lado resulta necesario definir los términos y las condiciones del uso y la ocupación del espacio público con los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad aquí solicitada;

Que la solicitante deberá abstenerse del ejercicio de la actividad fuera de la ubicación determinada en la presente Resolución, quedando prohibido toda instalación de área gastronómica -mesas y sillas- en el espacio público y cualquier colocación de elementos no específicamente autorizados;

Que el puesto deberá ser ubicado conforme el Plano de Ubicación que forma parte integral de la presente;

Que la solicitante podrá gestionar la renovación del presente permiso con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones respecto a las reglamentaciones nacionales y locales bajo apercibimiento de disponer la inmediata caducidad del presente;

Que la presente disposición deberá ser exhibida al momento que le sea requerida; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1.777,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase desde la suscripción de la presente, por el término de un (1) año al el Sr. Carlos Aberto Avallay, DNI N° 29.467.767, el permiso precario, personal e intransferible de uso del espacio público para el ejercicio de la actividad de venta ambulante por cuenta propia según los términos del Capítulo 9.3 del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en el espacio público, sobre la vereda de permiso de uso para el ejercicio de la actividad de venta ambulante por cuenta propia en el espacio público, sobre la acera impar de Av. Pueyrredón frente al N° 289, entre las calles Sarmiento y Juan D. Perón de esta Ciudad., debiendo ubicar el puesto en el espacio definido en el plano que se adjunta como Anexo I (IF-2023-09674789-GCABA-COMUNA3), que a todos sus

efectos forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General Fiscalización Urbana y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.03.07 14:33:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.07 14:34:02 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-11008677-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 16 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-10574991- -GCABA-DGCCT - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA BELGRANO 3250 Emilce Villalba Gimenez

---

REF: EX-2023-10574991- -GCABA-DGCCT - PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-10574991- -GCABA-DGCCT y**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés

público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Emilce Villalba Gimenez, DNI N° 94.190.938,tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros sobre la acera de Av. Belgrano, frente al local comercial sito en Av. Belgrano 3250.

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como ".Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria,mercado, supermercado y autoservicio) Alimentación en general y gastronomía; Alimentación en general, alimenticios envasados, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cervecería, casa de comidas rotisería", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre Av. Belgrano 3250 admiten el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros ya que posee un ancho de 4.20 m..

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Belgrano 3250 contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N° IF-2023-10783708-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente; Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. A mayor abundamiento, se informa que las características de la acera frente al local sobre Av. Belgrano 3250 admiten el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros ya que posee un ancho de 4.20 m. Por todo lo expuesto, esta Subgerencia Operativa informa que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Emilce Villalba Gimenez, DNI N° 94.190.938, el permiso de uso para la delimitación para el emplazamiento de un área gastronómica y bicicleteros sobre la acera de Av. Belgrano, frente al local comercial sito en Av. Belgrano 3250;

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a

indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.03.16 15:48:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.16 15:48:38 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-12975898-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Jueves 30 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2022-31566271- -GCABA-DGCCT- Maria del Rosario Gomez tucuman 2002

REF:: EX-2022-31566271- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2022-31566271- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin

que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Maria del Rosario Gomez, DNI N° 25.474.760, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de las calles Tucumán y Ayacucho, frente al local comercial sito en Tucumán 2002;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía, local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado,y autoservicio), casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whisqueria, cervecería, casa de comidas rotisería, Alimenticios en general, alimentos envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Según consta en los actuados, se deja constancia que el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de las calles Tucumán y Ayacucho, frente al local ubicado en Tucumán 2002, no resulta admisible debido a que ambas aceras poseen un ancho de 2.40 m. .

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Adolfo Alsina, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N°IF-2023-11866161-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, dentro de las presentes actuaciones, no surge violación alguna de las prohibiciones establecidas en el punto 9.8.11 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad. Cabe destacar que de la compulsa de la base de datos de esta Subgerencia Operativa surge que, para la locación solicitada, obra un permiso vigente para la delimitación de un Área Gastronómica, el cual fue otorgado por Resolución N° 20127843-GCABA-COMUNA3/22.Acerca de la información precedentemente brindada, resulta pertinente dejar constancia que este pedido nace a partir de que el local gastronómico en cuestión posee un nuevo titular de autorización de actividad económica, la cual fue tramitada por el Expediente Electrónico N° 23472663-GCABA-DGHP/22 y aprobada mediante Disposición N° 7860-GCABA-DGHP/22, motivo por el cual se sugiere dar de baja el permiso anteriormente mencionado y proseguir con la solicitud de permiso obrante en los presentes actuados No obstante, se deja constancia que el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de las calles Tucumán y Ayacucho, frente al local ubicado en Tucumán 2002, no resulta admisible debido a que ambas aceras poseen un ancho de 2.40 m. Resulta pertinente destacar que el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en su punto 9.8.3, establece que “sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación". Por todo lo expuesto, esta Subgerencia Operativa informa que no se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégese el permiso de uso de un área gastronómica la Sra. Maria del Rosario Gomez, DNI N° 25.474.760, sobre la acera de calle Tucuman para el local comercial sito en la calle Tucuman N° 2002., en jurisdicción de esta comuna.

Artículo 2º.- Hágase saber al solicitante que la denegatoria es en virtud de que no cumple con lo indicado, “ lo establecido por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 9.8.11” , Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público-

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General de Fiscalización Urbana y a la Secretaria de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de

Gabinetes de Ministros, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.03.30 15:35:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.30 15:35:42 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-11837120-GCABA-COMUNA3

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-11265876- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO AV. CORDOBA 2500

REF:: EX-2023-11265876- -GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO - ÁREA GASTRONÓMICA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° **EX-2023-11265876- -GCABA-DGCCT** y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Frank Carlo Cipriano Moya, DNI N° 94.677.587, tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de Av. Córdoba, frente al local comercial sito en Av. Córdoba 2500;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general, alimenticios envasados, casa de comidas rotiseria, local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado,y autoservicio), local de ventas de golosinas envasadas (kiosko), com. min. de helados (sin elaboración) alimenticios en general, alimentos envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe N°IF-2023-11530283-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) En su presentación, el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Los Capítulos 9.1 y 9.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, y la Resolución N° 1- GCABA-SECACGC/22, tienen como finalidad establecer los lineamientos básicos para llevar adelante un armonioso y correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público. En virtud de ello, resulta pertinente aclarar que de acuerdo a las imágenes obrantes en los presentes actuados, la acera de Av. Córdoba frente al local en cuestión se encuentra en la ochava. Razón por el cual, se deja constancia de que no se podrá autorizar el emplazamiento de área gastronómica en la ochava de Av. Córdoba esquina Larrea toda vez que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad en su punto 9.8.11 inciso (e) prohíbe expresamente la ubicación de áreas gastronómicas "en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava, según se detalla en la Figura 1". “III - NORMATIVA APLICABLE Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capítulos 9.1 y 9.8 - Texto consolidado por Ley N° 6.347). Ley N° 6.292. Decreto N° 463-AJG/19 y sus modificatorios. Resolución N° 1-GCABA-SECACGC/22. IV - CONCLUSIÓN”... “Por todo lo expuesto, esta Subgerencia Operativa informa que no se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégese el permiso de uso de un área gastronómica al Sr. Frank Carlo Cipriano Moya, DNI N° 94.677.587, sobre la ochava de la Av. Córdoba, frente al local comercial sito en Av. Córdoba 2500,.

Artículo 2º.- Hágase saber al solicitante que la denegatoria es en virtud que toda vez que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad en su punto 9.8.11 inciso (e) prohíbe expresamente la ubicación de áreas gastronómicas "en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava, según se detalla en la Figura 1" del informe N° IF-2023-11530283-GCABA-DGCCT-

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, a la Dirección General de Fiscalización Urbana y a la Secretaria de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.03.22 14:13:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SILVIA RUTH COLLIN
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 3
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.22 14:13:23 -03'00'